



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00053-2020-PRODUCE

Lima, 23 de octubre de 2020

**VISTOS:** El Memorando Nº 00000838-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 00000154-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe Nº 00000739-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2019-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, autoriza al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2019, para aprobar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con el objeto de continuar la ejecución de los componentes del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" (Código Unificado 2274894);

Que, asimismo, el numeral 22.2 del Decreto de Urgencia Nº 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, dispone que el plazo para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos al que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020, manteniéndose vigente lo regulado en dicha Disposición Complementaria Final en lo que fuera aplicable. Lo establecido en el referido numeral se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N7FBK7QT

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, mediante los Oficios N°s 0385 y 0429-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.CE, la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, entre otros, comunica que de la revisión de la proyección de ejecución del proyecto de inversión 2301043 “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a nivel Nacional”, vinculado al Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se han determinado saldos de libre disponibilidad en el presente año fiscal por la suma S/ 5 509 702,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), correspondientes a la contrapartida nacional del mencionado contrato de préstamo;

Que, en consideración a los saldos disponibles determinados por la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y en concordancia con la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 039-2019 y la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01, que aprueba, entre otros, los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y modificatoria, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informes N°s 226 y 239-2020-PRODUCE/OPMI y la Oficina de Presupuesto, mediante Informes N°s 131 y 147-2020-PRODUCE/OP y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 0367- 2020-EF/50.06, emiten opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre proyectos, del proyecto 2301043. “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional” al proyecto 2274894. “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto” por la suma de S/ 5 509 702,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, para efectos de las modificaciones en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente del Pliego, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N7FBK7QT

**EL PERÚ PRIMERO**

modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, se delegó, entre otras, en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con el Memorando N° 00000838-2020-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 00000154-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, considera procedente la aprobación de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, por un total de S/ 5 509 702,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos disponibles de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, destinada a financiar la ejecución del proyecto 2274894. "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto";

Que, el inciso i) del literal a), numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece, entre otros, que, para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras se utiliza el Modelo N° 05/GN;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo indicado en los considerandos expuestos anteriormente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: N7FBK7QT

**EL PERÚ PRIMERO**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción

**DE LA:**

**En Soles**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Programa Nacional de Innovación  
para la Competitividad y  
Productividad  
CATEGORIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias  
PRESUPUESTARIA que no Resultan en Productos  
PROYECTO 2301043 : Mejoramiento de los Niveles de  
Innovación Productiva a Nivel  
Nacional  
FUENTE DE 1 : Recursos Ordinarios  
FINANCIAMIENTO

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No  
Financieros

5 509 702,00

**TOTAL EGRESOS**

**5 509 702,00**

**A LA:**

**En Soles**

UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción  
CATEGORIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias  
PRESUPUESTARIA que no Resultan en Productos  
PROYECTO 2274894 : Mejoramiento del Servicio de  
Comercialización del Gran  
Mercado de Belén - Iquitos,  
Provincia de Maynas,  
Departamento de Loreto  
FUENTE DE 1 : Recursos Ordinarios  
FINANCIAMIENTO

GASTO DE CAPITAL  
2.4 Donaciones y Transferencias

5 509 702,00

**TOTAL EGRESOS**

**5 509 702,00**

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: N7FBK7QT

**EL PERÚ PRIMERO**

**Artículo 3.-** Los recursos que se transfieren o habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución Secretarial se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

**PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO**  
Secretario General

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N7FBK7QT

**EL PERÚ PRIMERO**